

indicado en el apartado siguiente. Para el caso de estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad de Zaragoza, la anulación total de la matrícula originará que no proceda la reserva de plaza para años posteriores.

6. Los precios públicos correspondientes a la matrícula anulada se devolverán únicamente cuando la solicitud de anulación proceda de alguna circunstancia de carácter sobrevenido o causa de fuerza mayor ajena a la voluntad del estudiantado que impida la continuación de los estudios y esté debidamente justificada y motivada, o cuando la solicitud de anulación se realice en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio del curso académico, o desde la fecha de finalización del periodo oficial de matrícula o de llamamiento que le corresponda al estudiantado, si ésta fuera posterior.

7. No se devolverá el importe correspondiente a gastos fijos, apertura de expediente y seguro escolar, excepto al estudiantado que solicite la anulación de matrícula en una enseñanza por haber sido admitido en otro estudio universitario de la Universidad de Zaragoza.

8. La resolución de la solicitud de anulación de matrícula recogida en los apartados 2 y 3 de este artículo y, en su caso, la devolución de los precios públicos de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6, corresponde a la Comisión de Permanencia de Centro y podrá ser recurrida ante la Comisión de Permanencia de la Universidad.

Artículo 21.- Comisión de Permanencia de Centro. Composición y funciones

1. La Comisión de Permanencia de Centro tendrá la siguiente composición:

- a) decano o director del centro, o persona en quien delegue,
- b) el vicedecano o subdirector con competencias en materia de estudiantes
- c) el delegado de los estudiantes del centro
- d) el administrador del centro, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Serán competencias de la Comisión de Permanencia de Centro:

- a) resolver las reclamaciones de solicitudes de tipo de matrícula de los estudiantes, de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación.
- b) cualquier otra que le sea delegada por la Comisión de Permanencia de la Universidad.

3. La resolución de la Comisión de Permanencia de Centro se realizará en un plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de entrada de la solicitud del estudiante.

Artículo 22.- Comisión de Permanencia de la Universidad. Composición

La Comisión de Permanencia de la Universidad de Zaragoza tendrá la siguiente composición:

- a) rector o vicerrector en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) presidente del Consejo Social o persona en quien delegue.
- c) un estudiante representante del Consejo de Gobierno en el Consejo Social o estudiante del Consejo de Gobierno en quien delegue.
- d) vicerrector Académico que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

Artículo 23.- Competencias de la Comisión de Permanencia de la Universidad

Serán competencias de la Comisión de Permanencia:

- a) Resolver los recursos de solicitudes de continuación de estudios y las de reingreso en una titulación, que no hayan sido satisfechas en primera instancia en su centro correspondiente. La reclamación ante la Comisión de Permanencia se realizará en un plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de comunicación de la Comisión de Permanencia de Centro; ésta resolverá motivadamente en un plazo no superior a un mes, lo notificará al estudiante y al centro universitario e indicará los recursos administrativos que cabe presentar.
- b) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación del presente reglamento para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
- c) Resolver las cuestiones de interpretación que los órganos decisores planteen sobre el presente reglamento en su aplicación a casos concretos.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.